156

Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

# RESOLUCION GERENCIAL N° 0698-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 06 de Marzo del 2018.

**Visto**: La Resolución Gerencial N° 2106-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 09.11.2017, emitida par la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestián del Riesga de Desastre, que resuelve dar inicia al Procedimiento Administrativa Sancianadar, la misma que es natificada el día 31.01.2018, impuesta al administrado **Sr. Luis Manuel Moscol Guevara, identificado con DNI N° 03582813, propietario del Establecimiento denominado Hospedaje "JARDIN"**, quien a la fecha na presenta descarga, referente a la natificación de Cargo N° 002034-2016/MPS de fecha 12.08.2016; **"POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", con Código F-117 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 15% de la UIT**, lugar de la infracción Ubicado en Mz A-2 Urb. Jardín Lot. 13- Sullana y;

**CONSIDERANDO**:

Que, el Art. 194° de la Constitución Palítica del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales san las órganas de gobierno local. Tienen autanomía palítica, ecanámica y administrativa en los asuntas de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las narmas municipales san de carácter obligatorio y su incumplimienta acarrea las sanciones carrespandientes, sin perjuicia de pramaver las accianes judiciales sobre las respansabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así cama la imposición de sancianes na pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autaridad municipal padrán ser las de multa, suspensión de autarizacianes a licencias, clausura, decomisa, retención de productos y mobiliario, retira de elementos antirreglamentarias, paralización de obras, demalición, internamiento de vehículos, inmovilización de productas y atras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acatada señala que: "El Canceja Municipal aprueba y madifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributaria se sujetan a los dispuesta por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgada al administrada para las alegatos, confarme a la dispuesto en el artícula 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijanda un período de diez (10) días hábiles, dentro de las cuales deberán actuarse las medias probatorios que sean necesarios para el esclarecimienta de las hechas que motivaron la instauración del procedimiento administrativa sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 0832-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 12.08.2016; par la que se constata que el administrada **Sr. Luis Manuel Moscol Guevara, identificado con DNI N° 03582813, propietario del Establecimiento denaminado Hospedaje "JARDIN"**, viene infringienda la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona can el 15% de UIT con **Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL"; infracción que es reconocida en dicha Acta par el Administrado mencionada líneas arriba.**

Cabe precisar que luego de natificada la Resalución Gerencial N° 2106-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 09.11.2017 la misma que Da Inicio al Pracedimiento Administrativa Sancionadar; canforme lo

previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 31.01.2018, debiendo señalar que el administrado no presenta descargo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. Luis Manuel Moscol Guevara, identificado con DNI N° 03582813, propietario del Establecimiento denominado Hospedaje "JARDIN", referente a la notificación de Cargo N° 002034-2016/MPS de fecha 12.08.2016, la misma que establece una sanción con Código F-117 "POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRÁMITE DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL" equivalente al 15% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE; con notificar al administrado Sr. Luis Manuel Moscol Guevara, identificado con DNI N° 03582813, propietario del Establecimiento denominado Hospedaje "JARDIN", con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Mz A-2 Urb. Jardín Lot. 13-Sullana.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

c.c.
Interesado.
Gerenc Administ Trib
Subg Control Muni
Archivo
WIRB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
M. C. E.P. WALTER IVAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES